



SECRETARÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE NEUQUÉN

0768

DECRETO N°

NEUQUEN,

27 ABR 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 805-M-93 MESE y la Nota s/n., mediante la cual el gerente de la Caja de Crédito Prendario Social Dr. Jorge S. Susterman adjunta proyecto de decreto de créditos personales para empleados Municipales con descuento por planilla; y

CONSIDERANDO:

Que su implementación redundará en un beneficio para los empleados Municipales;

Que la Caja de Crédito Prendario Social dispone de la estructura administrativa necesaria para su implementación;

Que la citada entidad cuenta con los fondos necesarios para acordar dicha operativa crediticia;

Que producirá un beneficio económico para la Caja de Crédito Prendario Social y por lo tanto para el Municipio;

Que no existe impedimento alguno para el dictado de la norma legal respectiva;

Que a fs. 1 vta. la Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto solicita la confección de la norma legal respectiva de acuerdo a los proyectos de decretos adjuntos;

Que en la misma foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone la /
///...2°

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...2º

confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Caja de Crédito Prendario Social, a otorgar préstamos personales a los empleados Municipales en actividad.-

Artículo 2º) Los montos de dichos préstamos serán establecidos de acuerdo al sueldo percibido por cada uno de los empleados solicitantes, de tal modo que la cuota no supere el diez por ciento (10%) de sus remuneraciones.-

Artículo 3º) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior los montos de cada préstamo no podrán superar los PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

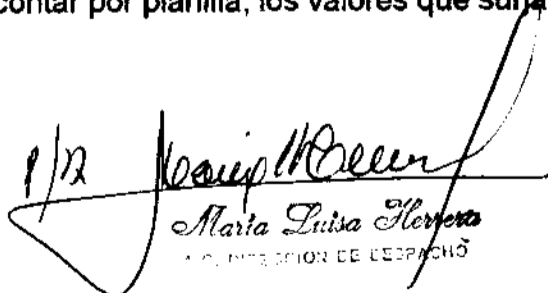
Artículo 4º) Los préstamos serán cancelados en planes de financiación de hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, liquidadas según el sistema francés.-

Artículo 5º) La tasa de interés será fija e igual a la que cobra la Caja de Crédito Prendario Social para el resto de sus operaciones.-

Artículo 6º) Las cuotas serán descontadas por planilla de haberes. En caso de que por algún motivo no se efectúe el descuento el agente deberá dentro de los cinco (5) días de percibidos sus haberes cancelar en esta Caja de Crédito Prendario Social el monto de la cuota; caso contrario se cobrarán los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes.-

Artículo 7º) AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de Personal a descontar por planilla, los valores que surjan de las liquidaciones /

///...3º

1/12 
María Luisa Herrera
DIRECCIÓN DE ESPACHO

///...3°

de los créditos, toda vez que así lo informe la Caja de Crédito Prendario Social.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 9º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

v/ta *Maria Luisa Heredia*
Maria Luisa Heredia
A.C. DIRECCION DE ESPACIOS